

Constancia secretarial. Roldanillo, 23 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso, informándole que se encuentran registradas las medidas de embargo sobre los inmuebles propiedad del demandado, sin embargo la oficina de Registro de Instrumentos Públicos omitió remitir los folios de las matrículas No. 380-57823 y 380-60284. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00142-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Walter Julián Velásquez Benítez
Demandado: Inversiones Mek S.A.S.
Auto: 1660

Como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo informó del registro del embargo en los folios de matrículas inmobiliarias No. 380-57823, 380-60284 y 380-60307, se procederá a ordenar el secuestro de ese bien, designándose como secuestre al Auxiliar de la Justicia Humberto Arias Marín, y se comisionará para su práctica al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá las facultades de subcomisionar, posesionar y reemplazar al secuestre designado, de ser el caso.

Y dado que la oficina de Registro e Instrumentos Públicos omitió aportar al plenario los certificados de tradición de las matrículas inmobiliarias No. 380-57823 y 380-60284, existiendo prueba que la parte actora canceló por los mismos, se requerirá a la oficina de registro en mención para que los allegue.

Finalmente, se requerirá a la parte actora para que suministre al comisionado los linderos de los inmuebles, a fin de que pueda practicarse la diligencia de secuestro.

En virtud y mérito, la Instancia

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR EL SECUESTRO de los bienes Lotes No. 04 manzana B9, lote No. 17, manzana 1 y No. 17 manzana 07, de la urbanización Mirador del Campeste, inmuebles inscritos con las matrículas inmobiliarias No. 380-57823, 380-60284 y 380-60307, respectivamente, los cuales son de propiedad de la sociedad Inversiones Mek S.A.S. identificada con el NIT. 900.762.946-6.

SEGUNDO. COMISIONÉSE para su práctica al señor Alcalde Municipal de esta localidad, quien tendrá facultades para subcomisionar y posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316- 7435845, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$250.000, en caso de que la diligencia se realice, o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia.

Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado de tradición, e igualmente, infórmese de la dirección electrónica y teléfono de la apoderada de la parte demandante.

TERCERO. REQUERIR a la parte actora para que suministre directamente al comisionado los linderos de los inmuebles materia de secuestro.

CUARTO. REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, para que remitan con destino a este expediente los folios de las matrículas inmobiliarias Nos. 380-57823 y 380-60284, los cuales fueron cancelados mediante recibos Nos.850471 y 850471 del 01 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b669ff2f3b1c695f2d30bcf54c290be18fcda392b51f0317a1c2e88da5f4741e**

Documento generado en 23/09/2022 03:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>